



Decreto 530 de 1994

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 530 DE 1994

(Marzo 08)

“Por el cual se reglamentan los artículos 33 de la Ley 60 de 1993 y 242 de la Ley 100 de 1993.”

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

En uso de sus facultades constitucionales, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose suspendido la fabricación de billetes en la Litografía Nacional, no hay necesidad de mantener el número de empleados que hoy funcionan,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. ° Desde el 1. ° de Julio próximo venidero en adelante quedarán suprimidos los puestos de Cajero Proveedor, de los Ayudantes de las Secciones de Recibo y Distribución y de las Prensas;

ARTÍCULO 2. ° Adscribense las funciones de Cajero a la Superintendencia, y las de Proveedor a la Sección de Recibo y Distribución.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Bogotá, a los 13 días del mes de Junio de 1904.

JOSÉ MANUEL MARROQUÍN

EL MINISTRO DE GUERRA, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL TESORO,

ALFREDO VÁSQUEZ COBO

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 41258. 9 de marzo de 1994.

Fecha y hora de creación: 2024-10-08 19:25:40